



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 24 JUL 2024

Expte. Nº 17.032/24

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Psicóloga Sonia Esther CAMPUZANO, DNI Nº 28.391.733; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Psic. CAMPUZANO para que preste servicios profesionales como Psicóloga en la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en el marco del "Proyecto Salud Mental Integral: Espacios que Cuentan", aprobado mediante Resolución CS Nº 380/2022 y dado continuidad en el año 2024 mediante Resolución CS Nº 539/2023, con el cumplimiento de 15 horas semanales, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende, y en toda otra tarea que le indique la autoridad.

QUE la presente contratación tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 2024 y vence el 31 de julio de 2024, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS (\$ 213.300,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio de dicho contrato.

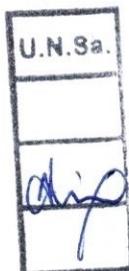
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Psicóloga Sonia Esther CAMPUZANO, DNI Nº 28.391.733, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al Proyecto: SALUD MENTAL INTEGRAL: ESPACIOS QUE CUENTAN, aprobado por Resolución CS Nº 539/2023, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

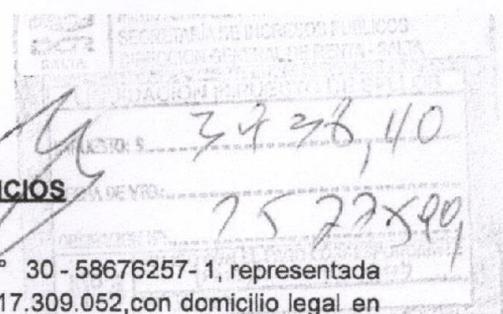
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1055-2024

ANEXO

RESOLUCIÓN R-N° 1055-2024  
EXPTE. N° 17.032/24



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30 - 58676257- 1, representada en este acto por el Señor Rector, **ING. DANIEL HOYOS** DNI N° 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la **Psicóloga SONIA ESTHER CAMPUZANO** argentina, identificada con DNI N° 28.391.733, con domicilio en Necochea N° 2021 Block "J" 2° Piso Dpto. 61, de la ciudad de Salta en lo sucesivo "LA CONTRATADA". acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deberá realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para la CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. Por lo tanto, LA CONTRATADA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente, en función de la autonomía de su voluntad, por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato, que acepta.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS:** LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en la Secretaría de Bienestar Universitario dependencia de la Universidad Nacional de Salta – (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5.150), con una carga horaria de 15 horas semanales, para desempeñarse como Psicóloga en el marco del "Proyecto Salud Mental Integral: Espacios que Cuentan", aprobado mediante Resolución CS N° 380/2022 y dado continuidad en el año 2024 mediante Resolución CS – 539/2023, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2024 y vence indefectiblemente el día 31 de julio del año 2024, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA CONTRATADA percibirá del EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga a prestar, del 01 de mayo del año 2024 al 31 de julio del año 2024 la suma mensual, total y única de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS (\$213.300). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social. Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, presfación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Junio del año 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sonia Esther Campuzano  
PSICÓLOGA  
M.P. 1352



Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta